San José, 16 de agosto de 2016

Doctora
Ana Teresa León Sáenz
Presidenta Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
S. O.

Estimada señora:

En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del 2016, se procedió a realizar el estudio denominado "Estudio evaluación del control interno de la liquidación presupuestaria 2015" para evaluar el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2015 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y la existencia y aplicación de los mecanismos de control que ha desarrollado la administración y que inciden en su elaboración. Los resultados de dicha evaluación se exponen en el informe adjunto.

De conformidad con la Ley General de Control Interno se advierte la responsabilidad de cumplir con lo consignado en los artículos 36 y 37 relacionado con el trámite de las recomendaciones así como el Artículo 39 en lo relacionado con la responsabilidad administrativa en el no cumplimiento de lo estipulado en ellos, que en los aspectos más relevantes se indica:

> ***"Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:***
>
> ***a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.***
>
> ***"Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la***

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente."

"Artículo 39.- Responsabilidades y sanciones.

..../Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.".

En el presente estudio se contó con la participación de Luis Carlos López Sánchez y Juan Carlos Fallas Segura, funcionarios de esta Auditoría.

Como parte del procedimiento de Auditoría, se realizó una devolución de resultados a la Presidencia Ejecutiva, con la presencia de la Doctora Ana Teresa León Sáenz Presidenta Ejecutiva y la Licda. Evelyn Sibaja, Gerente de Administración el día 16 de agosto.

En dichas discusiones se realizó una amplia exposición del origen, objetivo, alcance, resultados, conclusiones y recomendaciones y se firmaron las actas de discusión.

Agradeciendo la atención a la presente se despide,

Atentamente,

Licda. María Auxiliadora Chaves Campos, MBA
AUDITORA GENERAL

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

C/c.: *Gerencia Administrativa*
Departamento Financiero Contable
Departamento Administración de Presupuesto
Legajo estudio
Consecutivo

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

Resumen ejecutivo.

¿Qué examinamos?

El presente estudio tuvo como objetivo evaluar el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2015 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y la existencia y aplicación de los mecanismos de control que ha desarrollado la administración y que inciden en su elaboración.

¿Por qué es importante?

Se estimó relevante y oportuno auditar esta temática, basados en la premisa de que el análisis de la información contenida en la liquidación presupuestaria es fundamental para constatar que los contenidos presupuestarios de los programas y actividades aprobados se han ejecutado conforme la normativa, lo cual debe conducir a fortalecer los procesos internos en materia presupuestaria y la mejora en la administración de los fondos públicos.

¿Qué encontramos?

Producto del análisis de la liquidación presupuestaria del PANI correspondiente al periodo 2015, se evidenció posibilidades de mejora vinculadas a fortalecer un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del subsistema de presupuesto institucional, entre las que se destacan:

La institución no ha emitido un Manual General de Procedimientos, en donde se describan formalmente los procedimientos y responsabilidades del personal encargado de los procesos de ejecución y liquidación presupuestaria y se incluyan las rutinas para la correcta ejecución de los procesos.

Una débil vinculación de la programación presupuestaria y financiera, con posibilidades de mejora sobre la forma en que se ejecutan los recursos según la fuente de financiamiento y la cancelación de los recursos por medio de las cuentas de Caja única del estado.

Además la institución remitió a la Contraloría General en forma extemporánea durante el periodo 2015, dos de los informes de ejecución presupuestaria, y la mayoría de los ajustes al Presupuesto por el mecanismo de modificación presupuestaria, con lo cual se incumplió la normativa técnica aplicable. Se detectaron posibilidades de mejora respecto al archivo y manejo de la

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

documentación de las actuaciones presupuestarias efectuadas por el PANI, así como a la vinculación que debe existir entre las variaciones presupuestarias y la planificación institucional.

También se estableció que el monto declarado por el PANI en la liquidación presupuestaria del año 2015 correspondiente al superávit de ese periodo difiere en ¢614.67 millones con respecto al saldo de efectivo y equivalentes reflejado en los Estados Financieros de la Institución.

Se detectaron debilidades relativas a la presentación y calidad del informe de la gestión institucional y liquidación presupuestaria, específicamente en cuanto a la correcta elaboración, separación, contenido y presentación de los documentos referidos.

En relación con la partida para el pago de subsidios de incapacidad y licencia por maternidad se determinó que la institución registró los conceptos por esas erogaciones afectando directamente el gasto de las partidas de remuneraciones y no la partida Otras Prestaciones como corresponde. Además debilidades asociadas al Sistema de Información Financiero Contable en lo referente a vinculación presupuestaria y financiera.

Por último se detectaron oportunidades de mejora asociadas a la gestión de la información que debe servir de insumo para la evaluación presupuestaria institucional así como para tomar las acciones y medidas correctivas con respecto a los resultados esperados.

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

"ESTUDIO EVALUACION DEL CONTROL INTERNO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2015".

1. ORIGEN

En cumplimiento a la Ley General de Control Interno y los lineamientos definidos por la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna incorporó dentro de su Plan de Trabajo Anual a cumplir para el año 2016, la elaboración de un estudio para Evaluar el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2015 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y la existencia y aplicación de los mecanismos de control que ha desarrollado la administración y que inciden en su elaboración.

2. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2015 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y la existencia y aplicación de los mecanismos de control que ha desarrollado la administración y que inciden en su elaboración.

3. ALCANCE

La evaluación se orientará en un enfoque de cumplimiento, verificando que las actividades de la administración referentes a la elaboración de la liquidación presupuestaria se ejecuten de conformidad con las leyes, reglamentos y otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, lineamientos, directrices, y otros criterios vinculantes y cubrirá los siguientes contenidos:

- ***a.*** *Informes de ejecución por fuente de financiamiento, recursos Ley 7972/FODESAF/Transferencia Ministerio de Trabajo 2015/Directriz Presidencial Nº 023-H.*
- ***b.*** *Solicitudes de Recursos según fuente de financiamiento.*
- ***c.*** *Cronograma para la ejecución física y financiera de los programas y recursos.*

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

d. *Cálculo de recursos solicitados partidas específicas Remuneraciones.*

e. *Estado de congruencia de la información Presupuestaria y Contable.*

f. *Existencia y cumplimiento de manuales y procedimientos establecidos en los procesos de modificaciones, registros SIPP, etapas de ejecución y liquidación presupuestaria.*

g. *Clasificación, ordenamiento, selección y la administración de los expedientes administrativos de las modificaciones y presupuestos extraordinarios.*

h. *Integridad y validez de la información contenida en el SIPP.*

i. *Informes de avance de ejecución y saldos presupuestarios enviados a los responsables de las unidades/programas y proyectos ejecutores.*

La evaluación abarcará el gestión presupuestaria comprendida entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, y se desarrollará en concordancia con la Ley General de Control Interno Nº 8292, las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119 del 16/12/2009 y las Directrices emitidas por la Contraloría General de la República, Normas Técnicas de Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, Directrices Generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado Registro y validación de Información en el SIPP, Lineamientos Técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria y la Evaluación estratégica en el Sector Público en Costa Rica 2015 , Circular DGPN-0784-2014/TN-2015-2014 Lineamiento Técnico para la elaboración de la programación financiera de la Ejecución presupuestaria de los Órganos del Gobierno de la República, Clasificador por objeto del gasto del Sector Público Costarricense 2008, Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nº 32988, Directriz Nº 023-H "Sobre la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión presupuestaria de la Administración Pública, STAP-1092-2015 con Ref.: Directriz Presidencial Nº 023-H.

4. CONSIDERACIONES.

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

El presupuesto constituye un instrumento fundamental y necesario en la actividad de toda institución pública, por cuanto legitima la gestión que lleva a cabo la entidad durante un determinado periodo anual, de ahí que los mecanismo de control y procedimientos relacionados con su ejecución y liquidación deben ajustarse al marco jurídico y técnico que rige esta materia, a fin de que coadyuven a la adecuada toma de decisiones.

A su vez, para lograr un mayor aprovechamiento de la información de dicha liquidación, es trascendental que los registros de las transacciones presupuestarias cumplan con la normativa técnica y jurídica establecida, a efecto de que sea exacta y confiable para una adecuada toma de decisiones.

Por su parte la información derivada de la ejecución del presupuesto permite conocer oportunamente la relación entre lo presupuestado y la ejecución real, así como el origen de las desviaciones, las razones de eventuales incumplimientos de objetivos y metas establecidos en el plan anual y conocer el resultado financiero de la conclusión del periodo.

La liquidación presupuestaria por su parte constituye un instrumento para la rendición de cuentas sobre la gestión realizada, conforme al imperativo explícito en el artículo 11 de la Constitución Política; además, muestra al final del ejercicio económico el resultado global de la ejecución tanto a nivel financiero –déficit o superávit-, como respecto a la realización física de la planificación establecida para cada uno de los programas presupuestarios. Asimismo, sirve para la retroalimentación en las diferentes fases del proceso presupuestario (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación), caracterizado por ser dinámico y sistémico.

De acuerdo a su Ley Orgánica No. 7648; El Patronato Nacional de la Infancia es una institución autónoma con administración descentralizada y presupuesto propio. Su fin primordial es proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría de la República No. 7428, el PANI, al ser parte de los sujetos que por ley están obligados a presentar presupuestos a la Contraloría General, debe remitir la

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

liquidación presupuestaria correspondiente dentro del plazo que la norma impone, a saber, a más tardar el 16 de febrero de cada año.

Las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (No. N-1-2012-DC-DFOE)[1]; son la normativa presupuestaria concerniente a los informes de ejecución y liquidación presupuestaria. Marco fundamental de acatamiento obligatorio para el PANI considerado como criterio a efectos de la evaluación efectuada en este estudio.

Tal y como estipula el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, No.8292, es responsabilidad del jerarca y del titular subordinado "establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional". Asimismo, se postula la responsabilidad de la administración activa de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

La Liquidación presupuestaria evaluada en el presente estudio corresponde a los resultados obtenidos por el PANI en el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, según se indica, los ingresos totales reales ascendieron al monto de ¢ 48.756.928.322,76 y los gastos reales a ¢40.006.209.430,86. El resultado del período es un Superávit de ¢ 8.750.718.891,90. La composición de la ejecución presupuestaria se observa en el siguiente cuadro.

INFORME FINAL

CUADRO No. 1
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
INGRESOS EFECTIVOS 2015

FUENTE:	INGRESADO	% RELATIVO
FODESAF	15,884,265,045.51	32.6%
Subvención Ministerio Hacienda	21,568,223,873.84	44.2%
Ley 7972 Art. 14	350,134,850.06	0.7%
Ley 7972 Art. 15	446,400,000.00	0.9%
Superavit Período Anterior	8,228,040,356.19	16.9%
Cosevi-Multas	2,190,189,462.10	4.5%
Otros	89,674,735.06	0.2%
TOTAL…	48,756,928,322.76	100.0%

Fuente: Liquidación Presupuestaria PANI 2015

[1] *Emitidas mediante resolución R-DC-24-2012, del 26 de marzo de 2012.*

23-0730
23-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

CUADRO No. 2
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
EGRESOS EJECUTADO 2015
Datos en millones de colones

PARTIDA	MONTO EJECUTADO	% RELATIVO
0 Remuneraciones	14,018,134.28	35%
1 Servicios	7,681,550.85	19%
2 Materiales y Suministros	1,726,323.17	4%
5 Bienes Duraderos	835,166.21	2%
6 Transferencias Corrientes	15,745,034.92	39%
7 Transferencias de Capital		
9 Cuentas Especiales		
TOTAL…	40,006,209.43	100%

Fuente: Liquidación Presupuestaria PANI 2015

5. RESULTADOS.

Se evaluó la Liquidación presupuestaria Institucional correspondiente al período 2015, de acuerdo a los criterios técnicos sobre los procesos y procedimientos vinculados directamente con las actividades de estudio en los Departamentos de Administración de Presupuesto, Departamento Financiero Contable, además de otras áreas y unidades vinculadas.

El estudio se centró en analizar los informes de ejecución presupuestaria, Liquidación presupuestaria y documentación recabada, producto de las actividades presupuestarias y financieras en el año 2015,

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

verificando el cumplimiento de lo dispuesto en "Las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos", además de otros lineamientos y directrices en materia presupuestaria. Se consideran a través de todo el estudio las normas generales de control interno. En la presente evaluación además de la revisión documental se realizaron reuniones con los Encargados de los Departamentos de Administración de Presupuesto y Departamento Financiero Contable, entrevistas con funcionarios relacionados con los procesos de Tesorería, Planillas, Tecnologías de la Información y encuestas de opinión con funcionarios de la institución relacionados directamente con los procesos de ejecución presupuestaria.

La presentación de resultados se hará por área evaluada, haciendo mención de los resultados más relevantes, encontrados en las actividades evaluadas, a continuación se detalla:

5.1. ***Recursos Ley 7972. Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos.***

Mediante la aprobación de la Ley 7972, de destinan recursos específicos para programas del PANI, así bien mediante el artículo 14 se destinan recursos para financiar proyectos de reinserción educativa de las madres adolescentes en situación de riesgo social y mediante el artículo 15 para financiar programas de atención, albergue, rehabilitación o tratamiento de niñas y niños discapacitados o en riesgo social, incluso los agredidos que requieran tratamiento integral. Para evaluar la ejecución y liquidación de estos recursos específicos se utilizó la información suministradas por los Departamentos de Administración de Presupuesto y Departamento Financiero Contable, sobre ejecución presupuestaria y financiera respectivamente.

Sin embargo aún con la importancia que representan estos recursos para la población objetivo, de la información contenida en la Liquidación Presupuestaria se extrae que en el año 2015 apenas ingresaron el 63% de los recursos presupuestados, situación que se analizara más adelante y que como veremos produjo un desequilibrio entre los ingresos reales y los gastos ejecutados con esos recursos específicos.

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

Del análisis de la información, se obtuvieron los siguientes resultados:

5.1.1. Débil vinculación entre programación presupuestaria y ejecución financiera:

El artículo 31 incisos c y d, de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos No. 8131 establece como objetivo del subsistema de Presupuesto que se debe velar porque la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando los recursos según las posibilidades financieras; definiendo la naturaleza de los gastos, así como los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas.

De la información evaluada se determinó que los resultados de la ejecución presupuestaria y la ejecución financiera no son coincidentes en tiempo y montos respecto a la debida concordancia que debe guardar la información de ambos tipos.

Así se pudo comprobar que esta desvinculación produce que en los resultados trimestrales de los recursos específicos de la Ley 7972, se reflejen Déficit temporales de recursos al mostrar egresos ejecutados por montos superiores a los ingresos reales percibidos.

Lo anterior, afecta el cumplimiento del principio presupuestario de sostenibilidad, que establece que todas las fases del proceso presupuestario deben ejecutarse dentro de un marco que considere la sostenibilidad financiera en el tiempo de las operaciones de la institución.

Situación que contraviene lo dispuesto en los lineamientos técnicos que regulan la elaboración de la programación financiera de la ejecución presupuestaria de los Órganos del Gobierno de la República, específicamente en lo referido a la responsabilidad de las Unidades Financieras Institucionales de alinear la programación financiera de la ejecución presupuestaria con la disponibilidad de caja, estableciendo un ritmo que permita compatibilizar ambos flujos, evitando así los desequilibrios financieros.

Visto lo anterior, es criterio de esta Auditoría Interna que la Administración debe establecer dentro de sus procedimientos acciones que permitan la vinculación de la información entre los compromisos

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

programados para pago y los disponibles efectivos para su cancelación, de manera que se realicen las erogaciones garantizando los recursos para su pago y no se produzcan sobregiros de recursos motivados por la falta de disponibilidad de caja.

5.1.2. No giro de recursos específicos originado por los procedimientos utilizados para ajustar la información financiera.

La institución dispone de cuentas específicas en Caja Única del Estado para la custodia y manejo de los recursos Ley 7972, tanto para los recursos originados del artículo 14 como los recibidos según el artículo 15.

Los recursos son transferidos a las cuentas institucionales a través de Transferencias mensuales realizadas a partir de las solicitudes de Recursos gestionadas por la institución de acuerdo a la programación financiera considerando los recursos para la ejecución de los compromisos presupuestarios.

De la evaluación realizada a la información sobre ejecución presupuestaria e información financiera se determinó que a raíz de la falta de la vinculación mencionada en el resultado 5.1.1., el flujo presupuestario y la ejecución financiera no se dieron en forma paralela.

En este caso los recursos se cancelaron considerando la cuenta con mayor disponibilidad de efectivo, aun cuando esta disponibilidad de recursos correspondía a fuentes de financiamiento distintas a los egresos específicos de la Ley 7972.

Posteriormente y hasta seis meses después, se realizaron transferencias internas reintegrando recursos de las fuentes específicas a la cuenta que canceló los compromisos de la Ley 7972 así como a otra cuenta institucional denominada Red Nac. De Cuido y Desarr. Infantil – FODESAF, cabe destacar que esta cuenta no había cubierto el pago de compromisos Ley 7972 en el período en mención. Tema que se tratara más adelante.

Estos ajustes posteriores originaron que los saldos a determinadas fechas no estuvieses ajustados en las cuentas de Caja Única Ley 7972, y que mostrarán saldos superiores a las disponibilidades reales, recursos que ya

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

habían sido ejecutados desde la cuenta de caja única de Conducción Estratégica, pero sobre los cuales no se había realizado reintegro de los mismos.

Esta situación provocó a su vez, una disminución en los ingresos efectivos de estas cuentas específicas, ya que las transferencias de recursos a la institución se vieron disminuidas al tener que realizar en la solicitud de recursos la aplicación de la disminución de los saldos disponibles a los recursos solicitados mensualmente, situación que se evidenció mayoritariamente en los meses de junio, julio y agosto según las solicitudes revisadas.

Es criterio de esta auditoría que estas actuaciones debilitan lo dispuesto en la materia referente a las Normas de Control interno para el sector público que al efecto señalan sobre los registros contables y presupuestarios:

> *"Norma 4.4.3. —El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados"*

Además incumplen lo dispuesto en los lineamientos técnicos para regular la elaboración de la programación financiera de la Ejecución Presupuestaria de los Órganos del Gobierno de la República, sobre la responsabilidad de las Unidades Financieras Institucionales de coordinar, consolidar y presentar la programación de la ejecución financiera, y sobre la responsabilidad de alinear la programación financiera de la ejecución presupuestaria con la disponibilidad de caja, estableciendo un ritmo que permita compatibilizar ambos flujos, evitando con ello los desequilibrios financieros.

De igual forma lo actuado debilita lo dispuesto en la Norma Técnica sobre Presupuestos Públicos 4.3.3.sobre la responsabilidad del Jerarca,

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

titulares subordinados y demás funcionarios en la ejecución del presupuesto referido a la existencia de un sistema de contabilidad presupuestaria para el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras y que este contemplado dentro de este, la ejecución del presupuesto.

5.1.3. Recursos Reflejados como gastos específicos Ley 7972, fueron en realidad egresos del Presupuesto Ordinario.

Sobre este particular, en el presente estudio se determinó que en los informes de ejecución Ley 7972, se consignaron gastos ejecutados para los cuales no se contaba con disponibilidad de Efectivo en Caja para hacer frente a su cancelación, por lo que dichos compromisos tuvieron que ser asumidos para pago desde la cuenta institucional Recursos Ministerio de Trabajo - Conducción Estratégica. Al respecto, es importante aclarar que, si bien presupuestariamente los recursos se asignaban a la ejecución de los recursos específicos destinados mediante artículos 14 y artículos 15 de la Ley 7972, estos compromisos fueron egresos reales del Presupuesto ordinario, específicamente cancelados mediante la cuenta de caja única de Conducción Estratégica.

Así se desprende de la información contenida en los informes de ejecución, a partir del II trimestre del año 2015 y en los subsiguientes, los recursos girados para los fines específicos de esta Ley no fueron suficientes para hacer frente a los compromisos, por lo que cerca del treinta y siete por ciento (37%) de los recursos reflejados como egresos reales de la Ley 7972, fueron recursos financiados con Presupuesto Ordinario.

*En la Liquidación Presupuestaria 2015, con el propósito de cubrir dicho déficit en el Cuadro "Detalle de origen y aplicación de Recursos" de la Liquidación Presupuestaria 2015 Recursos Ley 7972, se incorporan el faltante con recursos ordinarios, al pie del cuadro se adiciona nota aclaratoria "*** Nota: Los recursos para cumplir con los compromisos de la Ley 7972, fueron asumidos con recursos de ordinario."*

Lo actuado por la administración tanto en lo que se refiere al registro de los gastos como en los procedimientos utilizados para cubrir ese eventual déficit, no se ajusta a la técnica presupuestaria, lo cual impacta negativamente en los resultados mostrados en la liquidación presupuestaria,

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

minimizando la utilidad que se le puede dar a dicho documento como instrumento de rendición de cuentas.

De igual forma, el empleo de los fondos públicos sobre los cuales se tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate, puede generar responsabilidad administrativa sobre los actos realizados.

*5.2. **Recursos FODESAF. Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.***

Los Recursos específicos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, tienen como fin el pago de programas y servicios expresamente autorizados en esta Ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social. Es a través del artículo 3 de la Ley 8783, que se destina un porcentaje de estos recursos a la Institución.

En el año 2015 estos recursos representaron el 39% de los ingresos totales de la institución, con un monto total percibido por la suma de ¢ 18.834.754.480,77, consolidándose como la segunda fuente más importe de recursos institucionales. La ejecución presupuestaría para ese período fue superior al 80% de los recursos aprobados, alcanzando una ejecución de ¢15.452.129.365,98.

De igual forma en el presente estudio se realizó una evaluación de la información financiera y presupuestaria contenida en los informes de ejecución, y otros datos e información de los departamentos relacionados, obteniéndose los siguientes resultados:

*5.2.1. **Incongruencia entre Liquidación Presupuestaria e información Financiera.***

Las Normas Técnicas de Presupuesto Público disponen que la información que se origina de las transacciones financieras que realiza la

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

INFORME FINAL

entidad, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de manera que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes, guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.

Sin embargo al confrontar la Liquidación presupuestaria correspondientes al período 2015, con un Superávit por el monto de ¢ 3.382.625.114.79 contra la información consignada en el Balance de Comprobación y los Estados de Caja Única recursos específicos FODESAF, con un monto de ¢ 4.075.898.815,98, se presenta una diferencia de ¢ 693.273.701,19.

Estas diferencias se presentaron también al analizar el detalle de la de la información del Balance de comprobación y Estados de Caja Única con un saldo inicial para el período 2015 por el monto de ¢ 5.659.470.057,42 mientras que el superávit del período 2014 según la Liquidación Presupuestaria es por un monto de ¢ 2.950.489.435,26 produciendo una variación de ¢ 2.708.980.622,16

Esta diferencia en particular fue ajustada mediante oficio DFC-030-2014, de fecha 27 de enero 2015, con la cual en el Departamento Financiero Contable realiza transferencia interna de la cuenta 73900011313001012 PANI- Recursos Fodesaf a la cuenta 73900011313001029 PANI-Conducción Estratégica, para ajustar el saldo al resultado del período.

Lo mencionado evidencia la falta de procedimientos para realizar una conciliación periódica entre la información resultado de la ejecución presupuestaria y la información financiera contable.

5.2.2. Movimientos económicos realizados desde cuenta Conducción Estratégica y no de la cuesta específica recursos FODESAF.

Los recursos transferidos específicamente desde la fuente de financiamiento FODESAF, estatuye los gastos así contemplados en el presupuesto autorizado, según se consigna en los informes de ejecución presupuestaria en el primer trimestre del año existieron erogaciones de esta fuente por un monto de ¢ 3.534.672.242,01 (tres mil quinientos treinta y

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

cuatro millones, seiscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y dos con un/100).

Sin embargo se observa según los movimientos efectuados en los estados de caja única, que en su mayoría las erogaciones fueron canceladas a través de la cuenta PANI Conducción Estratégica recursos del Ministerio de Trabajo, realizándose traslados entre cuentas en fechas posteriores, en los cuales se consigna como justificación "Ajustar cifras de gasto efectivo".

Una es de estas transferencias con fecha 31 de julio de 2015, se realiza a cuenta PANI-Red Nac de Cuido y Desarr. Infantil-FODESAF, sin embargo en esta cuenta no había evidencia de haber asumido pago de compromisos del Presupuesto FODESAF para el período en mención.

Ante consulta realizada al Coordinador del Departamento Financiero Contable sobre la finalidad de realizar transferencias a esta cuenta FODESAF, el mismo indica "De conformidad con lo que establece el Reglamento para el funcionamiento de Caja Única, se procedió a la apertura en el año 2011 de una nueva CCU (Cuenta de Caja Única) como cuenta de depósito a mantener por el Patronato Nacional de la Infancia en el Sistema de Caja Única en la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda con el objetivo de administrar y controlar de los fondos que FODESAF estableció para el programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. No obstante, a partir del año 2013, FODESAF dejó de girar para este programa, por lo que, en conjunto con la Gerencia de Administración, se acordó que en la misma se administrara parte del Superávit Institucional, como se mantiene a la fecha."[2]

Lo actuado contraviene el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa que refieren las NTPP[3]*, referido a que se transfieren recursos del Superávit Libre institucional a una cuenta específica que custodia recursos FODESAF.*

Se determina además que el total de movimientos de caja de la citada cuenta, presenta una diferencia de ¢ 776.902.662,58 (setecientos setenta y

[2] *Correo electrónico Coordinador Departamento Financiero Contable, vie, 08 de julio 2015, Re: Consultas sobre información Financiera.*
[3] *Normas Técnicas de Presupuestos Públicos.*

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

INFORME FINAL

seis millones novecientos dos mil seiscientos sesenta y dos colones 58/100) con respecto a los egresos totales consignados en los informes de ejecución. Así mientras los egresos totales de caja (no contemplando la devolución de la diferencia del Superávit al inicio del período), suman ¢ 14.675.226.703,40 (catorce mil millones seiscientos setenta y cinco millones doscientos veintiséis mil setecientos tres con 40/100) el total de recursos reflejados en los informes de ejecución es de ¢ 15.452.129.365,98 (quince mil millones cuatrocientos cincuenta y dos mil millones ciento veintinueve mil trescientos sesenta y cinco con 98/100).

Se reitera del análisis anterior, la necesidad de cumplir lo dispuesto en los Lineamientos sobre La Programación Financiera de la Ejecución Presupuestaria, de forma que se procure equilibrio entre la programación financiera y la ejecución presupuestaria, de modo que ambos flujos sean compatibles de manera que se validen ambos resultados.

5.3. ***Variaciones al presupuesto mediante el mecanismo de modificación.***

La norma 4.3.8 de las NTPP indica los mecanismos de variación al presupuesto, estableciendo que los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias constituyen los medios legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos, o las disminuciones de ingresos y gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.

Asimismo, la norma 4.3.10 define a las modificaciones presupuestarias como "el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes sub partidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras sub partidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras sub partidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado".

La norma 4.3.13 señala el deber del jerarca institucional de regular aspectos específicos de las modificaciones presupuestarias, y en el inciso b) le dispone establecer los procedimientos a seguir para la aprobación interna de

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

este tipo de mecanismo. En el inciso d) se dispone que se deben establecer mecanismos que aseguren que las modificaciones se ajustan a las regulaciones establecidas en las NTPP mencionadas y el resto del bloque de legalidad aplicable.

En el período 2015 la institución llevó a cabo nueve modificaciones presupuestarias; según la información revisada al respecto, el presupuesto fue variado en la mayoría de las partidas que lo componen, determinándose que en promedio se reajustó 0,75 veces por mes.

5.3.1. Debilidades en expedientes físicos de modificaciones presupuestarias.

Sobre el particular en la revisión efectuada a los nueve expedientes físicos relacionados con las modificaciones presupuestarias, se determinaron oportunidades de mejor, en lo relativo a ausencia de la información referente a la emisión de la certificación sobre cumplimiento del bloque de legalidad, Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social, según lo dispone el artículo 74 de la Ley número 17, además los expedientes no están foliados, acción que se aparta de aspectos básicos del control interno[4].

Si bien se encontraron los comprobantes de registro y validación en el SIPP, los mismos permanecen en una carpeta adicional de la totalidad de cada expediente, no se encuentran incorporados en cada uno de los expedientes de las modificaciones.

No se encontraron los oficios de remisión para la aprobación interna de Junta Directiva, si bien los oficios de Junta Directiva remitiendo el acuerdo de aprobación hacen referencia al oficio enviado por la Gerencia de Administración para el trámite de aprobación del documento ante el órgano director, no se adjuntan copias de dichos documentos en los expedientes.

[4] *Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Norma 5.5 Archivo institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.*

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

INFORME FINAL

Por su parte, la NTPP 3.6 establece que las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deben estar debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en los expedientes administrativos elaborados de manera física o digital.

Lo expuesto limita a la Administración para contar con información básica sobre lo actuado con respecto a las modificaciones presupuestarias y para el control correspondiente, así como para la toma de decisiones. Además, existe el riesgo de eventuales errores u omisiones, lo que afecta la confiabilidad de la información existente sobre las modificaciones presupuestarias.

5.3.2. Presentación Extemporánea de Información sobre modificaciones presupuestarias al Órgano Contralor.

De la revisión efectuada en el SIPP, se estableció que en su mayoría las modificaciones presupuestarias fueron registradas y validadas en ese sistema fuera del plazo establecido, algunas variaciones presupuestarias se incluyeron hasta uno y dos meses posteriores a su aprobación.

En el siguiente cuadro se muestran los tiempos de atraso en la presentación de la información.

Modificación Presupuestaria	*Fecha Aprobación*	*Oficio de Remisión*	*Creación en el SIPP*	*Días atraso*
01-2015	18/03/2015	No. 0480 27/03/2015	31/03/2015	*01 día*
02-2015	15/04/2015	No. 0663 30/04/2015	04/05/2015	*05 días*
03-2015	27/05/2015	No. 0910 25/06/2015	29/06/2015	*15 días*
04-2015	24/06/2015	No. 1337 21/09/2015	23/09/2015	*56 días*
05-2015	22/07/2015	No. 1336 21/09/2015	23/09/2015	*44 días*
06-2015	21/08/2015	No. 1335 21/09/2015	23/09/2015	*14 días*
07-2015	13/10/2015	No. 1579 29/10/2015	23/11/2015	*21 días*
08-2015	20/10/2015	No. 1580 29/10/2015	16/12/2015	*33 días*
09-2015	28/10/2015	No. 1819 15/12/2015	18/12/2015	*29 días*

En todos los casos el tiempo transcurrido son en días hábiles

Al respecto según se establece en el artículo 7, párrafo cuarto de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)", en los casos en que el documento presupuestario no requiera aprobación de la Contraloría

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

INFORME FINAL

General, la información tanto de la planificación como del presupuesto se deberá registrar en el SIPP[5] a más tardar dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su aprobación por parte del jerarca o del funcionario asignado a esa tarea y su validación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su registro. Cualquier ajuste o corrección deberá realizarse dentro de esos plazos.

La inclusión de los movimientos presupuestarios en forma no oportuna en el SIPP, no permite la disponibilidad inmediata de la información actualizada, incidiendo en que los datos de la institución no sean exactos tanto a nivel interno como externo.

5.3.3. Exceso de variaciones presupuestarias y debilidades en las justificaciones que motivan dichos ajustes.

Durante el período 2015 se elaboraron un total de nueve modificaciones presupuestarias, realizando variaciones por un 20% del presupuesto autorizado, sin embargo aun cuando en la circular GA-0002-2015, de fecha 26 de enero de 2015 de la Gerencia de Administración, con respecto a la calendarización de modificaciones presupuestarias se incluye la propuesta para la realización de cinco modificaciones presupuestarias, en la práctica institucional se elaboraron y aprobaron nueve documentos, tres de los cuales se realizaron en el último trimestre del año.

Dentro de los montos considerados para variación se modificaron recursos de la partida 05 Bienes Duraderos a ejecutarse en plazos muy cortos, de esta forma en el último trimestre del período se aumentaron recursos en la partida citada por el monto de ¢1,205,657,272.05 (mil doscientos cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos colones con 05/100), sin embargo la ejecución que alcanzo está partida en ese último trimestre fue de ¢ 375.906.507,87 (Trescientos setenta y cinco millones novecientos seis mil quinientos siete colones con 87/100).

Además en el caso de la modificación presupuestaria 03-2015, se indica en la presentación del documento que "(...) no está en concordancia con el cronograma anual de modificaciones presupuestarias, sin embargo y debido a la celeridad con que se requieren dicho recursos se considera de extrema

[5] *Sistema de Información de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República*

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

INFORME FINAL

necesidad (...)", y se alude al Principio de Flexibilización[6] *que permiten las normas contables y presupuestarias.*

El documento Modificación Presupuestaria 05-2015, también indica que se trata de un documento extraordinario y en la presentación del mismo se detalla la situación sucedida. De igual forma en los documentos 07-2015 y 09-2015, se indica que tampoco están en concordancia con el cronograma anual de modificaciones y se dan las justificaciones del caso sustentándolas en la ampliación del límite en gasto presupuestario 2015 y en un ajuste para honrar costos de un convenio entre PANI-UNA respectivamente.

Sin embargo en los documentos presupuestarios puede observarse que las fechas de aprobación entre las modificaciones 07-2015, 08-2015 y 09-2015 son de apenas una semana de diferencia entre cada una, lo que refleja una débil programación y planificación para la elaboración de los documentos presupuestarios.

Sobre el tema la NTPP 4.3.11 indica la cantidad de variaciones presupuestarias que se podrán realizar durante el período, por lo que resulta importante que se valore el hecho de que, al ser el presupuesto objeto de un número significativo de ajustes por ese mecanismo, esto podría obedecer a deficiencias en la programación financiera inicial, la vinculación plan-presupuesto y del control y seguimiento correspondiente, lo que se considera como debilidades importantes para que el presupuesto se constituya en una herramienta de la planificación.

De igual forma la elaboración de modificaciones extemporáneas limita la ejecución de los recursos por los plazos para la ejecución, sobre todo en lo que respecta a la partida 05 Bienes Duraderos, provocando sub ejecución presupuestaria y aumentando el superávit institucional.

Otro punto importe a considerar es que algunos de los encargados de las Unidades Ejecutoras no presentan justificaciones claras y fundamentadas sobre los ajustes propuestos, ni su impacto en los objetivos y las metas definidos en el plan operativo institucional. Mostrando justificaciones

[6] ***Principio de flexibilidad.*** *Las premisas básicas que sustentan las fases del proceso presupuestario deberán ser analizadas y cuestionadas periódicamente para determinar su validez ante los cambios en el ambiente interno y externo y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.*

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

INFORME FINAL

repetitivas para una serie de ajustes en partidas o justificaciones que por su redacción denotan escasa motivación para los ajustes que se solicitan.

Está situación pone de manifiesto lo mencionado sobre la debilidad en la programación de los documentos presupuestarios y su vinculación con la planificación institucional. Se determinó en muchas de las solicitudes de variaciones el tiempo previo con que es traslada la documentación para el respectivo análisis técnico de la Asesoría en Planificación, es de un día o menos en algunos casos.

5.3.4. Ausencia de normativa que regule las modificaciones presupuestarias.

La norma 4.3.13 de las NTPP señala como deber del jerarca institucional regular por medio de actos debidamente fundamentados, los aspectos específicos de las modificaciones presupuestarias, de manera que se asegure que las modificaciones se ajustan a las regulaciones establecidas en las NTPP y al resto del bloque de legalidad aplicable.

En este sentido, el coordinador del Departamento de Administración de presupuesto facilito copia digital de "Instructivo para la formulación de Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones Presupuestarias", elaborado en diciembre de 2009, sin embargo no se evidenció en el mismo normativa que regule los aspectos específicos de las modificaciones presupuestarias, definidos en la norma citada, entre otros: el procedimiento a seguir para realizar la aprobación interna, la periodicidad y medios para someter las modificaciones a la aprobación del jerarca de la institución, justificaciones suficientes indicando entre otras cosas, los efectos que tienen sobre el cumplimiento de los objetivos y su vinculación con las metas definidas en el plan respectivo, ni se evidenció que este documento fuese oficializado por el Jerarca institucional.

Las situaciones encontradas obedecen a la falta de manuales presupuestarios oficializados y socializados, que describan y regulen suficientemente las etapas del proceso de variaciones presupuestarias, así como, los criterios y controles aplicables a dicho ejercicio.

5.4. Ejecución, Liquidación Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria.

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

INFORME FINAL

Las normas técnicas definen la ejecución presupuestaria como la fase que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo que, partiendo del presupuesto institucional aprobado, se aplican para la recaudación o recibo de los recursos estimados en ese presupuesto, con el propósito de obtener bienes y servicios y ejecutar cualquier otro gasto, en cantidad, calidad y oportunidad necesarios para el cumplimiento eficiente, efectivo y económico de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas presupuestarios.

Además indica que la fase de ejecución presupuestaria es responsabilidad exclusiva de la Administración, en donde las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos.

Bajo estos supuestos la administración debe velar por cumplir lo dispuesto en la normativa de manera que el proceso de ejecución se realice en armonía con la normativa que lo regula.

Del proceso de evaluación de esta fase tenemos los siguientes resultados.

5.4.1. Ausencia de Manuales de procedimientos para las fases de ejecución y liquidación presupuestaria.

Las normas 3.4 y 4.3.3 de las NTPP, señalan como obligación de los titulares subordinados y funcionarios de las unidades competentes el preparar, divulgar y propiciar el conocimiento de manuales que contengan normas que definan con claridad los procedimientos, la participación, la persona o unidad encargada de la coordinación general, las responsabilidades de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso presupuestario.

Por su parte, la Ley General de Control Interno, en su artículo 15, inciso a), indica como deber del jerarca y de los titulares subordinados "Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar de los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones".

Asimismo, la norma 4.2 de las Normas de Control Interno del Sector Público N-2-2009-DFOE, establece la necesidad de documentar las actividades de control en manuales de procedimientos y la norma 4.3.17, en cuanto a la obligación que tiene la administración de "…establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas".

En la presente auditoria se determinó que en la institución no se cuenta con un Manual General de Procedimientos, en donde se describan formalmente las funciones y responsabilidades del personal encargado de los procesos de ejecución y liquidación presupuestaria; que le permita obtener los resultados correspondientes en forma razonable.

La ausencia de manuales de procedimientos para el desarrollo del proceso presupuestario, dificulta uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo relativas al proceso de ejecución y liquidación presupuestaria; lo que hace difícil la detección de errores y la delimitación de eventuales responsabilidades e impide garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria.

5.4.2. ***Presentación extemporánea y omisión de información en los informes de ejecución, liquidación y evaluación presupuestaria.***

Las normas 4.3.15; 4.3.19 y 4.5.6 de las NTPP, establecen la información que deben adjuntar las entidades públicas en el SIPP, en particular sobre el IV Informe de ejecución presupuestaria, la Liquidación Presupuestaria y el Informe de Evaluación Presupuestaria, respectivamente.

Se determinó que la institución incorporó, en fecha 12 de febrero 2015, como adjunto al ***Informe Liquidación Presupuestaria*** *archivo denominado "Informe Anual POI 2015", el cual contiene además de la información referida, el oficio JD 006-2015 de fecha 28 de enero de 2016, en que se comunica al señor Ricardo Solano Gamboa que en sesión Ordinaria 2016-*

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

INFORME FINAL

003 del jueves 28 de enero de 2016 se acuerda aprobar el "Informe de Evaluación Anual Plan Operativo Institucional 2015". Este documento no posee nota de remisión.

De esta forma la institución incorpora el acuerdo de aprobación de la ***Liquidación Presupuestaria*** *a la información remitida dentro del informe de ejecución, junto con documentos y análisis de la Liquidación presupuestaria.*

De la información revisada, se concluye que lo que realizo la institución fue un hibrido entre la información de la liquidación y la información que debe incorporarse al informe de ejecución del último trimestre, pero de forma incompleta y sin notas de remisión ambos casos.

En cuanto a la presentación de los informes de ejecución presupuestaria, correspondientes al segundo y tercer trimestre, se determinó que en ambos casos, la presentación se realizó en fechas posteriores a la establecida.

Trimestre	*Nota Remisión*	*Fecha Máxima presentación*	*Fecha en que se presentó*	*Días de Atraso*
I	*21/04/2015*	*21/04/2015*	*22/04/2015*	*1 día*
II	*27/07/2015*	*21/07/2015*	*31/07/2015*	*8 días*
III	*26/10/2015*	*21/10/2015*	*27/10/2015*	*4 días*

Además no se incluyó en los documentos de los Informes de ejecución del I y III trimestre el acuerdo de aprobación por parte del Jerarca institucional donde refieren que conocen y aprueban los resultados de esos trimestres.

Por lo anterior, es necesario que se defina un procedimiento formal para la formulación de los informes y liquidación presupuestaria, lo cual implica la necesidad de una definición de los controles para efectos de la verificación y comprobación de los datos, que se deben verificar en el proceso del cierre de las cuentas del presupuesto institucional, y sobre los documentos que se deben adjuntar a los informes de ejecución y liquidación, de los cuales se obtiene el resultado global de la ejecución institucional, tanto a nivel

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

financiero como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos.

La falta de presentación de la documentación que debe adjuntarse con los Informes de marras en el SIPP y la presentación tardía de la información presupuestaria, afecta la transparencia y el principio de rendición de cuentas a que están sujetos los entes públicos y debilita el control interno y externo al que debe estar sometida la institución.

5.4.3. ***Debilidades en expedientes físicos Informes de Ejecución Presupuestaria.***

Se revisaron los expedientes físicos con información referente a los informes de ejecución I, II, III Trimestre, Liquidación Presupuestaria Consolidada y Liquidación Presupuestaria FODESAF, en los mencionados expedientes se determinaron algunas oportunidades de mejora, en lo relativo a ausencia de la información referente a la emisión de la certificación sobre cumplimiento del bloque de legalidad, además los expedientes no están foliados.

En los expedientes físicos individuales no se encontraron los comprobantes de registro y validación en el SIPP, ya que estos se encuentran junto con los comprobantes de las remisiones de las modificaciones en carpeta adicional, además en los oficios de remisión de la aprobación se hace referencia al oficio enviado por la Gerencia de Administración para el trámite de aprobación del documento ante el órgano director, sin embargo no se adjuntan copias de dichos documentos en los expedientes.

No existe un expediente físico sobre el Informe IV trimestre sino que la información referente a la Ejecución Presupuestaria se incorpora en el expediente denominado "Liquidación Presupuestaria", como parte de un mismo expediente.

Al respecto la Norma Técnica 3.6 Documentación del proceso presupuestario, refiere sobre el respaldo a las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario debiendo ser respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital.

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

Esto en concordancia con el Artículo 15 sobre Actividades de control de la Ley General de Control interno respecto al diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución, además indica que los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en el punto 5.6.1 Confiabilidad, lo siguiente: "La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente".

La conformación, custodia y manejo de los citados expedientes es responsabilidad exclusiva de la administración como parte de sus obligaciones en materia de control interno y cumplimiento de principios constitucionales de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, evaluación de resultados y libre acceso a los departamentos e información administrativa de interés público.

Lo expuesto limita a la Administración para contar con información sobre lo actuado con respecto a los informes de ejecución y Liquidación presupuestaria para el control correspondiente. Además, existe el riesgo de eventuales omisiones, lo que afecta la confiabilidad de la información existente sobre las fases de ejecución y liquidación presupuestarias.

5.5. Debilidades en la gestión administrativa.

Según el principio de gestión financiera contenido en el artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y en la norma 2.2.3 j) de las NTPP, "la administración de los recursos financieros debe orientarse a la satisfacción de los intereses generales de la sociedad; con apego a los principios de economía, eficacia y eficiencia y con sometimiento pleno a la ley".

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

En apego a este postulado se realizó una evaluación de procesos que inciden directamente en la ejecución y liquidación presupuestaria.

5.5.1. ***Registro inadecuado de pluses salariales.***

De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, publicado mediante Decreto N° 34325-H, la partida 6.03.99 Otras prestaciones se utiliza para registrar los gastos de "Ayuda económica a personas que se encuentren desocupadas y en aflictiva situación así como ***subsidios por incapacidad*** *y otras prestaciones en dinero tales como las destinadas a la compra de prótesis, anteojos y aparatos ortopédicos, traslados, gastos de funeral y otros, siempre y cuando exista la normativa que así lo autorice.* ***Incluye el pago de subsidio por maternidad reconocido por la Caja Costarricense del Seguro Social****"*

Del estudio realizado se determinó que en los informes de ejecución presupuestaria para el período 2015, no se consignó información del gasto por concepto de subsidios de incapacidades a funcionarios ni licencias por maternidad, y que a su defecto los montos de estos conceptos fueron cargados en las partidas de remuneraciones.

Lo anterior responde en primer lugar a la no presupuestación de recursos en la partida respectiva para el cargo presupuestario, así como a debilidades de consolidación de la información en el sistema de información en lo referente a la vinculación de la información presupuestaria y de planillas.

La asignación incorrecta de pluses salariales afecta la razonabilidad del gasto presupuestario registrado en varias de las sub partidas que conforman el rubro de Remuneraciones, con ello además se afecta la interpretación sobre los resultados del período, pues la erogación por concepto de Otras prestaciones presentada para el ejercicio económico 2015 se encuentra subvaluada, en el tanto no considera el gasto efectivo en la sub partida. Lo cual puede afectar la estimación presupuestaria de este rubro para el período 2016.

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

De igual forma la institución no cuenta con información presupuestaria por el monto total de recursos destinados al pago de subsidios de incapacidad y licencias de maternidad en el período 2015.

En este sentido Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en su norma 5.6.1 sobre Confiabilidad, lo siguiente: "La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente".

5.5.2. ***Debilidades en el Sistema de Información Financiero Contable.***

En línea con lo desarrollado en el punto anterior, el estudio efectuado logró determinar debilidades en el sistema de las transacciones presupuestarias y financieras efectuadas en la institución. De igual forma aspectos como los mencionados en los puntos 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.2.1, 5.2.2, están relacionados con las mencionadas debilidades. Estas deficiencias responden a debilidades en la implementación y funcionamiento del Sistema de Información Financiero Contable de la institución, que desencadena una serie inconvenientes en los registros financieros y presupuestarios.

A modo de ejemplo, señala el coordinador del Departamento Financiero Contable, ante consulta realizada "(…) El sistema Integrado Financiero que funciona en la actualidad fue construido sobre la base de manejar una sola compañía, un solo presupuesto. Los diferentes módulos o subsistemas que componen el SAF[7], no están integrados realmente como se requiere en la actualidad de manera tal de que la distinta información financiera que se genera sea consistente y así contar con una base comparable de datos financieros y presupuestarios en lo que a ingresos gastos se refiere (…)"[8]

De igual forma la respuesta del coordinador del Departamento de Administración de Presupuesto ante consultas realizadas es coincidente con lo indicado"(…) Para la formulación de informes trimestrales y liquidación

[7] *Sistema de Administración Financiera utilizado en la institución.*
[8] *Correo electrónico Coordinador Departamento Financiero Contable, vie, 08 de julio 2015, Re: Consultas sobre información Financiera.*

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

INFORME FINAL

presupuestaria no contamos con una herramienta tecnológica o sistemática que nos facilite el trabajo, los informes y liquidaciones presupuestarias las elaboramos con la información que nos ofrece el sistema de presupuesto y nos apoyamos en cuadros y formatos elaborados por nosotros utilizando Excel(…)".[9]

A criterio de esta Auditoría, esto implica un riesgo a la hora de consolidar los resultados globales relacionados con las ejecuciones presupuestarias y financieras.

Sobre el particular debe tenerse presente lo establecido en la Ley General de Control Interno, No. 8292, que al efecto en su artículo No. 16 señala lo siguiente:

> *"Artículo 26. —Sistemas de información. Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada. / En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes: / a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requerido para el cumplimiento*

[9] *Correo electrónico Coordinador Departamento Administración de Presupuesto, vie, 08 de julio 2015, Asunto: Respuestas a consultas formuladas en correo del 21 de junio de 2016.*

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

INFORME FINAL

adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno. (…)

De igual forma, las debilidades expuestas en los registros presupuestarios de la institución rozan con lo definido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, que sobre el particular establecen lo siguiente:

> *"4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas".*

La situación comentada evidencia las debilidades del sistema en cuanto a la confiabilidad y calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria, circunstancia que podría estar afectando la toma de decisiones tanto a nivel gerencial como de las autoridades superiores de la institución.

5.5.3. ***Incongruencia entre los registros contables y presupuestarios afectan el superávit.***

Se deriva de la evaluación realizada que existe incongruencia entre los datos que muestran la contabilidad y los del presupuesto, lo cual, resta razonabilidad al saldo del superávit consignado en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2015. Dicha liquidación muestra diferencias en relación con los saldos de caja y bancos e inversiones transitorias a esa misma fecha, según los datos de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 e información de la Liquidación Presupuestaria.

Esta situación no responde a sanas práctica de administración financiera ni al requerimiento del numeral 4.3.4[10] *de las Normas Técnicas de*

[10] *4.3.4 Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial. La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de*

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

INFORME FINAL

Presupuesto Público sobre la congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial; la norma 4.3.3 c) sobre el establecimiento y operación de un sistema de contabilidad presupuestaria para el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras, y la norma 4.3.19 c) ii) sobre la información complementaria que debe contener la liquidación presupuestaria.

En este sentido, el superávit presupuestario debe coincidir con los saldos de caja y bancos, inversiones transitorias y otras cuentas efectivas a la misma fecha. Ello por cuanto sobre la base de registro de efectivo el superávit es la diferencia entre los ingresos y los egresos efectivos al finalizar el período. De esta forma, el superávit se debe respaldar en efectivo, con remanentes reales a utilizar en los siguientes períodos presupuestarios.

INFORME FINAL

Los datos de la información de ambas fuentes se muestran en el siguiente cuadro:

Dato	Datos Presupuestarios (A)	Datos Contables (B)	Diferencia (A - B)
Superávit	8,750,718.89	-	8,750,718.89
Activo Corriente		9,365,396.55	9,365,396.55
Total	8,750,718.89	9,365,396.55	- 614,677.66

Fuente: Liquidación Presupuestaria período 2015

Como se observa, el superávit muestra una diferencia toda vez que los datos contables resultan mayores, dicha situación, pone de manifiesto la falta de un procedimiento de conciliación y resta confiabilidad en los registros presupuestarios.

ambas fuentes, guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

5.5.4. ***Ausencia de procedimientos para la evaluación periódica de la ejecución presupuestaria.***

Las NTPP, y particularmente la norma 4.5.3 es clara sobre la responsabilidad del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios de establecer mecanismos y procedimientos que permitan realizar evaluaciones periódicas de la ejecución del presupuesto institucional, asegurando la participación de todos los funcionarios, esto con la finalidad de facilitar la transparencia de los resultados, divulgar oportunamente la información, además de conocer y utilizar los resultados para la toma de decisiones en procura de mejorar la gestión institucional y presupuestaria.

En el estudio realizado no se logró evidenciar por parte de la administración acciones que permitan concluir que en la institución se cuenta con un procedimiento oficial para la oportuna gestión de la información presupuestaria con los ejecutores directos de presupuesto. Si bien se indica que la información se socializa en sesiones de trabajo con los responsables cada vez que hay reuniones de equipo convocados por la Presidencia Ejecutiva o las gerencias, no se cuenta con un procedimiento para normar la periodicidad, el contenido de los informes, las desviaciones de mayor relevancia detectadas y las acciones correctivas.

De los resultados de una encuesta de opinión relacionada al traslado de información sobre ejecución presupuestaria se desprende que el 100% de los encuestados consideran de mucha importancia los informes de avances de ejecución presupuestaria, además el 71,43% coinciden en que reciben la información cuando la solicitan, sin embargo el 85,71% indican que no reciben información sobre la ejecución trimestral de los recursos bajo su responsabilidad. Además mencionan como principales limitantes a la hora de formular las variaciones presupuestarias la falta de recursos tecnológicos y la falta de recurso humano capacitado en materia presupuestaria.

Este procedimiento de socialización y evaluación de resultados es particularmente importante dentro del marco específico de la gestión presupuestaria, por cuanto otorga información actualizada para la toma de decisiones oportunas sobre el nivel de ejecución presupuestario sirviendo como parámetro de cumplimiento y guía sobre el nivel de ejecución presupuestario de las unidades ejecutoras, permitiendo valorar el

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

cumplimiento de objetivos y metas respecto a la ejecución económica, considerar las desviaciones y realizar las acciones de mejora necesarias.

La ausencia de dicho procedimiento genera desconocimiento a los responsables de la ejecución presupuestaria sobre los recursos económicos asignados a su responsabilidad, este desconocimiento genera a su vez que se limiten y debiliten las acciones correctivas con la finalidad de que se mejore la gestión de ejecución institucional.

6. CONCLUSIONES

6.1. Luego de concluido el presente estudio, está auditoría determinó que no existen procedimientos para elaborar la liquidación presupuestaria, situación que impide garantizar en su totalidad la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información que se obtiene producto de la ejecución presupuestaria y sobretodo de aquella contenida en el producto final del proceso, que es la liquidación presupuestaria. De esta forma la gestión presupuestaria del PANI es susceptible a mejoras para una mayor contribución a las labores institucionales, pues el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria presenta incumplimientos técnicos y omisiones, incluso al margen del bloque de legalidad.

6.2. En ese sentido, es necesario revisar la gestión presupuestaria y financiera contable de la institución en los procesos vinculados con las áreas de estudio con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

6.3. Los controles insuficientes acerca de las rutinas de trabajo dificultan garantizar información de calidad y la transparencia que demanda la técnica presupuestaria; además la ausencia de sistemas de información funcionales para el presupuesto, impide identificar las responsabilidades de los ejecutores en materia de control.

6.4. De acuerdo a los resultados obtenidos en este informe se permite concluir que el PANI incumple normativa básica contenida en el bloque de legalidad aplicable a la liquidación presupuestaria y al proceso presupuestario, lo cual tiene repercusiones negativas en la calidad de

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

la información que emana de ese proceso, en la rendición de cuentas que se realiza, y en la transparencia que debe caracterizar el accionar de todo ente público.

6.5. *En vista de los resultados obtenidos en este informe, la institución debe asumir una posición de mayor responsabilidad respecto a los controles y procedimientos presupuestarios y financieros puesto que los informes de ejecución así como las variaciones presupuestarias no fueron presentados al órgano contralor con la oportunidad establecida en la normativa técnica vigente, lo cual muestra una debilidad importante en la gestión, y en el control interno y externo al que debe estar sometida la institución.*

6.6. *Durante el ejercicio 2015, la institución tramitó transferencias de recursos correspondientes a la Ley 7972, sin contar de previo con la debida revisión y confirmación de disponibilidad en caja, por lo que dichos compromisos debieron cancelarse con recursos del Presupuesto ordinario, situación contraria a lo que establece la normativa vigente sobre el particular. Razón por la cual se requiere que la institución ajuste los procedimientos de control, con el propósito de que toda ejecución de fondos públicos ya sea con cargo al presupuesto ordinario o con cargo a una fuente específica de financiamiento disponga del respaldo de liquidez en las respectivas cuentas con que se administran los recursos.*

6.7. *El subsistema de presupuesto, y la gestión financiera vinculada, en principio deben proporcionar datos que faciliten la toma de decisiones que, para esto debe apoyarse en sistema de información e informáticos pertinentes, confiables y que cumplan con los requerimientos técnicos.*

7. RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo expuesto y de conformidad con las competencias asignadas en el artículos 22 de la Ley General de Control Interna N° 8292, se giran las siguientes recomendaciones, las cuales deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello.

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

Esta Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de su incumplimiento injustificado.

A la Gerencia Administrativa.

7.1. *Diseñar, emitir e implementar, en coordinación con los Departamentos Financiero Contable y Administración de Presupuestos, procedimientos y mecanismos de control que regulen la fase de ejecución presupuestaria, de forma que se propicie una vinculación entre la ejecución presupuestaria y la programación financiera, de manera que la información generada en ambas áreas sea concordante en tiempo y contenido. Para el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría Interna, a más tardar el 30 de octubre de 2016, una certificación donde se acredite la elaboración y remisión a Presidencia para el traslado a Junta Directiva de los mecanismos de control formulados. Ver resultados del 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.2.1 y 5.2.2, de este informe.*

7.2. *Establecer, divulgar y poner en práctica, acorde con el bloque de Legalidad, mecanismos de control mediante los cuales se archive de manera sistemática y ordenada la documentación física y digital que se genere producto del proceso presupuestario, tanto en lo referente a la ejecución presupuestaria, como a sus variaciones, a fin de garantizar la disponibilidad, conservación, organización, accesibilidad y salvaguarda de la información. Esto con el fin de subsanar las debilidades comentadas en los resultados 5.3.1 y 5.4.3 de este informe. Para el cumplimiento de esta recomendación, remitir a esta Auditoría Interna, a más tardar el 30 de octubre de 2016, una certificación de que se estableció y puso en práctica el procedimiento recomendado.*

7.3. *Diseñar, establecer e implementar lineamientos y controles que permitan dar cumplimiento en todos los extremos a lo dispuesto por las NTPP y la Resolución R-DC-54-2010, sobre los ajustes al presupuesto institucional, mediante el mecanismo de las modificaciones presupuestarias, específicamente en lo que respecta a las normas 4.3.6, 4.3.11, 4.3.12, y 4.3.13., esto en línea con los resultados 5.3.2 al 5.3.4*

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

de este informe. Para el cumplimiento de la presente recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría Interna una certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de la presente recomendación, a más tardar el 15 de noviembre de 2016.

7.4. *Establecer e implementar los mecanismos de control que garanticen la exactitud y confiabilidad de la ejecución y liquidación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en las normas 3.4 y 4.3.3, de las NTPP, y que consideren al menos, la aplicación de los egresos según la naturaleza de cada fuente de financiamiento, base de registro uniforme para la contabilidad presupuestaria y financiera, vinculación con la planificación institucional, cumplimiento del bloque de legalidad aplicable, esto con el propósito de que se subsanen las debilidades expuestas en los resultados 5.4.1; 5.4.2, 5.1.3 y 5.2.2.*

Además definir e implementar lineamientos de control en concordancia con lo establecido en las normas 4.3.15; 4.3.19 y 4.5.6 de las NTPP, de manera que, el IV Informe de Ejecución Presupuestaria, la Liquidación Presupuestaria y el Informe de Evaluación de gestión Institucional sean preparados con los requerimientos de calidad ahí establecidos y se presenten en el SIPP en forma correcta y oportuna. Para el debido cumplimiento, deberá remitirse a esta Auditoría Interna un informe mediante el cual se acredite el avance en el cumplimiento de las presentes recomendaciones, a más tardar el 30 de noviembre de 2016 y al 16 de febrero del 2017 junto la Liquidación Presupuestaria 2016, una certificación donde se indique que dichas recomendaciones fueron debidamente implementadas. Ver resultados 5.4.1 y 5.4.2 del presente informe.

7.5. *Definir e implementar las mejoras en los sistemas de información relativos al proceso de ejecución presupuestaria y financiera, con el objeto de que dichos sistemas permitan el registro e integración de la información de la ejecución presupuestaria y su vinculación con los resultados financieros, además subsanar las debilidades relacionadas con la clasificación de las partidas por incapacidades y licencias de maternidad, de manera que se puedan determinar, presupuestar, clasificar y registrar de forma correcta en la partida que corresponden. Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, se*

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

deberá presentar ante esta Auditoría un plan con el detalle de las acciones a implementar con el propósito de solucionar las debilidades expuestas con plazos y responsables, esto a más tardar al 30 de octubre de 2016. Ver resultados 5.5.1; 5.5.2 de este informe.

7.6. *Instruir al Coordinador del Departamento Financiero Contable y al coordinador del Departamento de Administración de Presupuesto para conciliar los saldos de las cuentas de caja, bancos, inversiones transitorias y otras cuentas líquidas con los saldos del superávit al 31 de diciembre del año 2015. Para ello debe ajustarse lo que corresponda considerando: la aplicación por fuente de financiamiento, la base de registro uniforme y cualquier otro elemento pertinente. Para el debido cumplimiento, deberá remitirse a esta Auditoría Interna un informe mediante el cual se acredite la conciliación efectuada, a más tardar el 30 de octubre de 2016. Ver resultado 5.5.3 del presente informe.*

7.7. *Diseñar aprobar y divulgar un procedimiento institucional para el monitoreo periódico y la divulgación y evaluación de los resultados sobre ejecución presupuestaria que contemple entre otras cosas la frecuencia, contenido, resultados, acciones y responsables con respecto a la ejecución presupuestaria. Para el cumplimiento de la presente recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría Interna una certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de la presente recomendación, a más tardar el 30 de octubre de 2016. Ver resultado 5.5.4 del presente informe.*

A la Presidencia Ejecutiva.

7.8. *Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que las recomendaciones referentes a este informe se ejecuten en los plazos y formas establecidos. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se debe enviar a la Auditoría Interna, a más tardar el 30 de agosto de 2016, copia del oficio en el que se ordene el cumplimiento de dichas recomendaciones.*

7.9. *Trasladar a Junta Directiva para su análisis, discusión y aprobación los procedimientos y mecanismos de control que elabore la Gerencia Administrativa en cumplimiento a las recomendaciones 7.4; 7.6; 7.7 y*

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.

7.10 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se debe enviar a la Auditoría Interna, a más tardar el 15 de diciembre de 2016, copia del oficio en el que se remite a Junta Directiva para su aprobación e implementación los procedimientos antes citados.

A Junta Directiva del PANI.

7.10. *Analizar, discutir y considerar para su aprobación los procedimientos que traslade la Presidencia ejecutiva en cumplimiento de la recomendación 7.3. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se debe enviar a la Auditoría Interna, a más tardar el 30 de enero de 2017, copia de los acuerdos mediante los cuales fueron, conocidos y aprobados, los procedimientos y mecanismos de control elaborados y trasladados por la administración.*

La implementación de las recomendaciones se deberá realizar conforme al artículo 37 de la Ley General de Control Interno. La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.

Atentamente,

Licda. María Auxiliadora Chaves Campos, MBA
AUDITORA GENERAL

c.c. *Gerencia Administrativa*
Departamento Financiero Contable
Departamento Administración de Presupuesto
Archivo

MCC/lcls

INFORME FINAL

Tel. 2523-0730
Fax.2523-0839
Apartado 5000 - 1000 - San José Costa Rica.